



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CIRCULAR **8000-2-34415**

Bogotá, D. C. **10 OCT. 2013**

PARA: CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES, CORPORACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, AUTORIDADES AMBIENTALES URBANAS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS AMBIENTALES DE LA LEY 768 DE 2002

ASUNTO: Implementación Índice de Calidad Ambiental Urbana – ICAU

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) adoptó la Política de Gestión Ambiental Urbana, en el año 2008. En el ejercicio de implementación de la Política, se viene trabajando en la identificación y definición de indicadores de seguimiento a los objetivos y metas establecidos en la Política.

Es así como durante los años 2011-2012 el Ministerio desarrolló, socializó y consolidó la propuesta de Índice de Calidad Ambiental Urbana – ICAU¹, instrumento que permite agregar información sobre los elementos más relevantes del estado ambiental en las áreas urbanas, en el marco de los objetivos y metas establecidos en la Política.

El Índice se denomina de Calidad Ambiental Urbana, entendida ésta como la interacción de un conjunto de factores humanos y ambientales interrelacionados que inciden favorable o desfavorablemente en la calidad de vida de los habitantes de una ciudad. Por ello, el mejoramiento de la calidad ambiental urbana, repercute de manera directa en la calidad de vida de los habitantes de una ciudad, con lo cual el ICAU se constituye en elemento fundamental para monitorear el mejoramiento de la calidad de vida urbana. Por lo anterior, el Ministerio busca que el ICAU se convierta en el referente principal de la calidad ambiental urbana en Colombia

El ICAU tiene por objeto determinar, en el marco de lo establecido en la Política de Gestión Ambiental Urbana, la calidad ambiental de las áreas urbanas, a través de indicadores simples que permiten medir y hacer seguimiento a cambios cuantitativos, en determinado momento del tiempo o entre periodos de tiempo.

Adicionalmente, el Índice tiene como objetivos específicos:

¹ Se entiende por índice a la expresión numérica, adimensional, que resulta de la fusión o agregación de varias variables seleccionadas por su representatividad y ponderación dentro del índice.



MinAmbiente

8000-2-34415

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

- Evaluar el comportamiento de un indicador en el tiempo
- Evaluar el comportamiento de un área urbana en el tiempo
- Comparar áreas urbanas con características similares
- Soportar la toma de decisiones relacionadas con la implementación de la Política de Gestión Ambiental Urbana y el mejoramiento de la calidad ambiental urbana
- Incidir en el comportamiento de la sociedad, mediante la comunicación de sus resultados

El ICAU se compone de indicadores simples que reflejan la situación ambiental de las áreas urbanas. Igualmente, presenta coherencia y correspondencia con las propuestas que sobre el mismo tema se vienen desarrollando a nivel internacional y nacional.

Para la implementación del Índice el Ministerio ha definido grupos de áreas urbanas con características similares, para lo cual se tuvo en cuenta el tamaño de la población, las problemáticas ambientales identificadas durante la formulación de la Política de Gestión Ambiental Urbana, la existencia de instrumentos o planes que generan información de interés para la calidad ambiental urbana y la categorización de municipios a la que hace referencia el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994, resultando los siguientes grupos:

- Municipios con población urbana (cabecera) superior a 500.000 habitantes.
- Municipios con población urbana (cabecera) entre 100.000 y 499.999 habitantes.
- Municipios con población urbana (cabecera) hasta 99.999 habitantes.

La responsabilidad en la consolidación de la información y generación del mismo está en cabeza de las autoridades ambientales. Lo anterior, de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y que son las mismas para las autoridades ambientales urbanas. Para ello, la autoridad ambiental deberá coordinar con el ente territorial la gestión de la información necesaria para el reporte del Índice.

Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible consolidará la información enviada por las autoridades ambientales regionales y urbanas para elaborar el reporte nacional sobre el estado de la Calidad Ambiental Urbana. Así mismo, realizará los ajustes o actualizaciones al ICAU, en consulta con las autoridades ambientales regionales y urbanas.

Teniendo en cuenta que durante el segundo semestre de 2012 el Ministerio adelantó la capacitación para el reporte del Índice de los municipios con población urbana (cabecera) superior a 500.000 habitantes, incluyendo autoridades ambientales y entes territoriales, anexo a



8000-2344157
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

esta comunicación enviamos el documento técnico de soporte, para que estas áreas urbanas elaboren el primer reporte de calidad ambiental urbana antes del 31 de noviembre de 2013.

Con base en estos reportes hemos previsto la publicación del informe nacional para áreas urbanas con más de 500.000 habitantes en diciembre de este año, con lo cual brindaremos importante información al país, sobre el estado de nuestros principales centros urbanos. Posteriormente, este informe se complementará con el reporte que preparen en el año 2014 las ciudades con población urbana entre 100.000 y 500.000 habitantes.

Cordialmente,

LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Adriana Díaz Arteaga/Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana *AD*
Revisó: María Claudia García/ Viceministerio de Ambiente *MC*
Revisó: Rodrigo Suárez Castaño/Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana *RS*
Revisó: Heidi Alonso Triana/Oficina Asesora de Planeación *HA*
Fecha: 2 de octubre de 2013